



## Resolución Administrativa N° 048 -2016-ITP/OA

Callao, 09 de junio del 2016

### VISTO:

La Carta S/N, de fecha 07 de junio de 2016, solicitado por el Sr. Francisco Marcial Cueva Correa; Memorando N° 477-2016-ITP/CITEmadera de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Dirección de CITEmadera; el Memorando N° 63 -2016-ITP/OGRRHH de fecha 09 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE, de fecha 07 de diciembre de 2015, establece en el artículo 26 inciso f), que las Licencias con goce de haber podrán ser otorgadas "Por enfermedad grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo la vida del hijo, hija padre, madre, cónyuge o conviviente, por el plazo de siete (07) días calendario. De ser necesario más días de licencia, esta es concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional, de corresponder", y en el artículo 27° que estipula que el otorgamiento de licencia con goce o sin goce de haber que no supere los seis (06) meses, son autorizadas por la OA, a solicitud del servidor o servidora civil y previa conformidad del jefe del Órgano Responsable;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de junio de 2016, el Sr. Francisco Marcial Cueva Correa, en su condición de servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Cas) solicitó licencia sin goce de haber, por motivos de enfermedad terminal de su Sra. madre, por un plazo de siete (07) días a partir del 10 al 17 de junio de 2016;

La Directora del CITEmadera, señaló mediante Memorando N° 477-2016-ITP/OGA, que se encuentra conforme con lo solicitado por el Sr. Francisco Marcial Cueva Correa;



Que, mediante Memorando N° 63-2016-ITP/OGRRHH de fecha 09 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la solicitud incoada por el administrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE** licencia con goce de haber, petitionado por el Sr. Francisco Marcial Cueva Correa por un plazo de siete (07) días comprendidos del 10 al 17 de junio de 2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.-** El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deberá notificar la presente Resolución al interesado.

**ARTÍCULO 3°.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
.....  
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLÓA  
Jefe de la Oficina de Administración